

**OBSERVACIONES PROCESO N. 003 DE 2024 BPIN 2023005500305**

Luis carlos Parra <luiscarlosparracorrea@gmail.com>  
Para: "licitaciones@unillanos.edu.co" <licitaciones@unillanos.edu.co>

16 de marzo de 2024, 16:29

Villavicencio 16 de marzo del 2024.

Señore(a)s:

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

**REFERENCIA:** Observaciones a convocatoria pública No. 003 de 2024. cuyo objeto dispone: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DESTINADO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO CON MAYOR VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VILLAVICENCIO, BPIN 2023005500305.

Actuando dentro del término dispuesto en el cronograma de la referida convocatoria pública, nos permitimos poner en su conocimiento las siguientes observaciones que se sustentan bajo los siguientes preceptos:

1. Frente a los documentos técnicos: literal (H) "equipos de trabajo para la ejecución del servicio - Anexo 4."

Observaciones: Items: CONDUCTORES: FORMACIÓN.

La convocatoria pública en este ítem, requiere que en el tema de capacitaciones el Conductor cuente con los siguientes cursos:

- Formación en conducción,
- Formación en primeros auxilios,
- Control de incendios,
- Manejo defensivo,
- Mecánica básica,
- Seguridad vial,
- Servicio al cliente.

Estos a su vez requieren según la convocatoria pública ser certificados por entes como el SENA, DEFENSA CIVIL, CRUZ ROJA, y CUERPOS DE BOMBEROS, lo cual excluye evidentemente a todos aquellos centros de enseñanza y capacitación de conductores y demás personal relacionado con la operación del servicio público de transporte debidamente habilitados por el Ministerio De Educación, órgano competente para garantizar y regular el desarrollo del derecho fundamental a la educación.

Este requisito de presentar los cursos antes mencionados con las certificaciones de los entes como SENA, DEFENSA CIVIL, CRUZ ROJA, y CUERPOS DE BOMBEROS, atenta entre otros aspectos con la libertad de empresa, la iniciativa privada de aquellos centros de capacitación que cuentan con su respectiva habilitación y reconocimiento del ministerio de educación como ya lo expusimos, si bien es cierto, los cursos son bastante importantes e idóneos para la prestación del servicio de transporte, los mismos no pueden ser atados a unos entes en específico, puesto que aunque estos por su misionalidad son los más competentes, no los hace exclusivos para capacitar a la población, de ser así, se estaría limitando a los proponentes a capacitar a los conductores y demás personal de la operación en estas empresas dedicadas a la formación de estas temáticas.

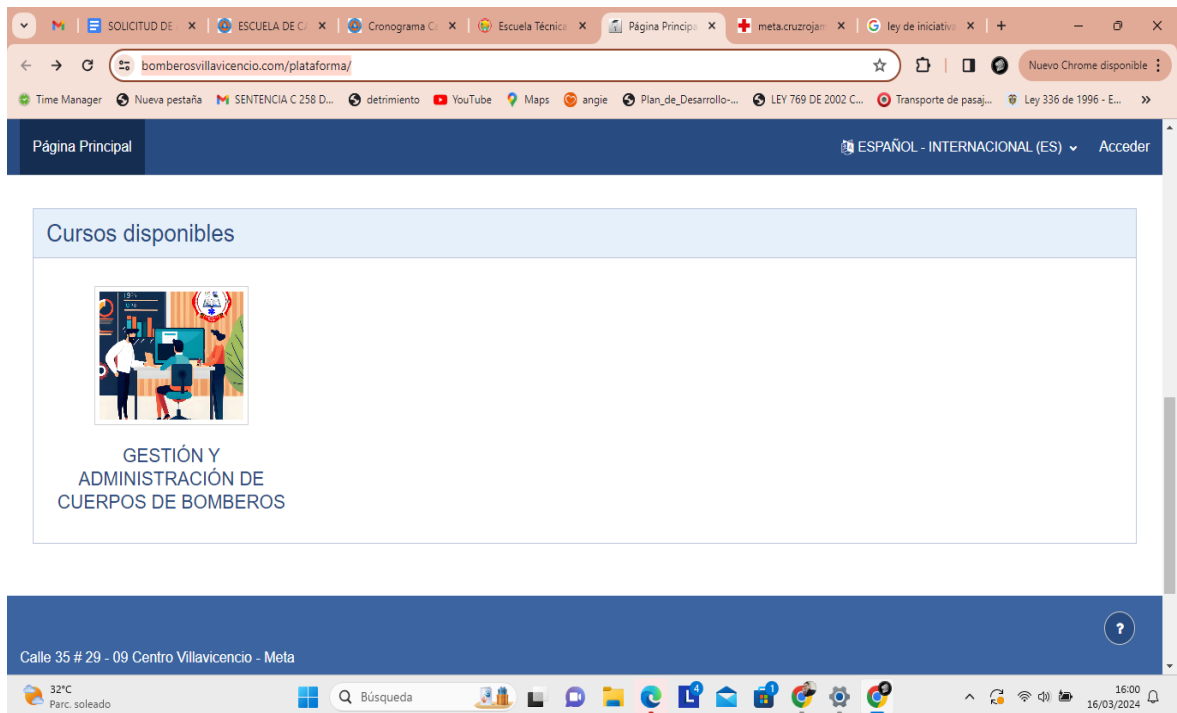
Por su parte, el artículo 333 de la Constitución Política prevé lo siguiente: La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

Aunado a lo anterior, conforme a las fechas establecidas por el cronograma de la presente convocatoria pública, procedimos validar cada uno de los entes recomendados encontrando lo siguiente:

CUERPO DE BOMBEROS DE VILLAVICENCIO:

<https://bomberosvillavicencio.com/plataforma/>

Se evidencia que para el mes de marzo del 2024, no cuentan con disponibilidad del curso sugerido, haciendo imposible cumplir con dicha condición



DEFENSA CIVIL:

<https://www.defensacivil.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/1-informacion-entidad/calendario-actividades-eventos/cronograma-capacitaciones-mes-marzo>

Para el cronograma del mes de marzo del 2024, no se dispone de la temática requerida para la oferta pública.

Este es el cronograma de cursos para el mes de marzo. El voluntario se pre-inscribe antes del 4 de marzo y será notificado mediante la dirección seccional.

Programación de capacitaciones Marzo			
Actualización CPI en Sistema Comando de Incidentes	Del 27 al 29 de marzo	Actualización CPI en Curso de Alojamiento Temporales	Del 12 al 14 de marzo
Curso Para Instructores en curso básico Defensa Civil Colombiana	Del 11 al 16 de marzo	Curso Para Instructores en Soporte Vital Básico	Del 18 al 23 de marzo
Curso Para Instructores en Curso Brigadas Forestales	Del 18 al 23 de marzo	Curso Para Instructores en CRECL	Del 18 al 23 de marzo
Curso Nivel Especialista EDAN (evaluación de daños y análisis de necesidades)	Del 27 al 29 de marzo	Curso Nivel Especialista Orientación a Dignatarios	Del 04 al 08 de marzo
Curso Nivel Especialista Ayudas Humanitarias	Del 04 al 08 de marzo	Curso Nivel Especialista MATPEL (materiales peligrosos)	Del 26 al 30 de marzo

ME: INSCRIPCIONES AL CURSO: [escuelaambiental@defensacivil.gov.co](mailto:escuelaambiental@defensacivil.gov.co)  
 ME: INSCRIPCIONES AL CURSO: [especialistascap@defensacivil.gov.co](mailto:especialistascap@defensacivil.gov.co)

Cronograma Capacitaciones mes de marzo

Thursday, 28 De February De 2019

Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo anterior expuesto frente a no limitar el ente certificador de los cursos requeridos, nos permitimos presentar a manera de ejemplo el centro de enseñanza Auto Lider, el cual mediante resolución No. 1500-47-20/919 de junio del 2020, hace constar la licencia de funcionamiento dada por la secretaría de educación de Villavicencio, así mismo avalada por el Ministerio de Transporte bajo resolución No. 0002178 de junio del 2017, y por el instituto colombiano de certificación que certifica al mencionado centro como formador para el transporte.

Este tipo de centros de enseñanza como lo vemos, esta reconocidos y avalado no solo por el Ministerio de Transporte, sino que además por la Secretaría de Educación para desempeñar su objeto social, que entre tanto es ofrecer y garantizar la formación para actores viales en :

- Formación en conducción,
- Formación en primeros auxilios,
- Control de incendios,
- Manejo defensivo,
- Mecánica básica,
- Seguridad vial,
- Servicio al cliente.

Con este orden de ideas, de la manera más respetuosa, solicitamos estudiar la posibilidad de reconocer dentro de la convocatoria pública a los centros de enseñanza debidamente habilitados por el ministerio de transporte y de educación como formadores y certificadores de los cursos requeridos para acreditar la idoneidad técnica del personal operativo y de conductores relacionados en la presentación de la propuesta.

**VILLAVICENCIO**  
UNIDOS POR UN PAÍS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 1900-07-10/3937 de noviembre 19 de 2019

Por la cual se Registran unos Cursos de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, "Centro de Enseñanza Automovilística AUTO LIDER" del Municipio de Villavicencio.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones conferidas en la Ley 115 de 1994, los Decretos 1800 de 1994, 100 de 1997, 0907 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que el M.E.N. Mediante Resolución No 2989 de 2002 otorgó la Certificación al Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la ley 71501 lo cual la permite asumir la prestación del servicio educativo.

Que el Decreto Municipal No 271 de 2002 en su Artículo 2º establece las funciones de la Secretaría de Educación Municipal, entre las cuales están: administrar las instituciones educativas de su jurisdicción; Evaluar los resultados de las instituciones educativas tanto oficiales como Privadas de su jurisdicción; ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la educación de su jurisdicción.

Que el Decreto 1078 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Libro 2 - Parte 8 "Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", con el Decreto 4904 de diciembre 16 de 2009, que reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se dictan otras disposiciones.

Que en el Título II, Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075/2015, establece que: "Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, debe cumplir los siguientes requisitos: Tener Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y Obtener el registro de los Programas de que trata el mismo Decreto"

Que en el Artículo 2.6.4.6, del Decreto 1075/2015, reglamenta lo correspondiente al Registro de los programas, su vigencia y los requisitos básicos para efectuar dicho registro, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento educativo un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, corresponde a cada Secretaría de Educación Ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

Que el Artículo 2.6.4.7, del Decreto 1075/2015, establece que "el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, cuando para la renovación del registro, la Institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de parte, la vigencia del registro será de siete (7) años, una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que mediante Resol No 3804 de noviembre 27 de 2014, la Secretaría de Educación de Villavicencio, concedió Licencia de Funcionamiento y registró unos cursos al "Centro de Enseñanza

**MINTRANSPORTE** **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002178 DE 2017

22 JUN 2017

Por la cual se reconoce el cambio de propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER, habilitado mediante Resolución No.215 del 16 de Febrero de 2015.

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 771 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 215 del 16 de Febrero de 2015, se habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER, como centro de enseñanza automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, Nivel I.

Que mediante radicado No.20173210250482 del 04/05/2017, la representante legal del "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER" con NIT: 40333203-3 solicitó el cambio de propiedad, según certificado de matrícula de persona natural expedido en la Cámara y Comercio de Villavicencio-Meta.

Que mediante Resolución 1500-56-03-3127 del 2 de noviembre de 2016, El Secretario de Educación Municipal, modifica Parcialmente la Resolución 3804 del 27/11/2014, la cual reconoce el cambio de propietario del "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER"

Que según certificado del Instituto Colombiano de Certificación ICC S.A.S., No. CE-00020216 fecha de modificación del 06/04/2017, autorizó el cambio de propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER, para impartir instrucción a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acústica y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 3245 de 2009 para autorizar el cambio de propietario.

En mérito de la expuesta, este Despacho;

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Reconocer el cambio propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER, de propiedad de la Sra. Luz Helena Díaz Barbosa c.e. 40333203 - NIT 40333203-3, para impartir instrucción a conductores en las categorías A2, B1 y C1, Nivel I.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER, queda autorizado para funcionar en la calle 37 A No. 19 A-19 Casa A Barrio Paraiso del Municipio de Villavicencio-Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002178 DE 2017

22 JUN 2017

Por la cual se reconoce el cambio de propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER, habilitado mediante Resolución No.215 del 16 de Febrero de 2015.

NOMBRE DEL INSTRUCTOR	C.E.	Nº DE CATEGORÍA INSTRUCTOR	FECHA FUNDACIONAL	CATEGORÍA AUTOMOVILÍSTICA
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1601 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1602 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1603 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1604 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1605 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1606 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1607 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1608 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1609 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1610 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1611 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1612 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1613 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1614 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1615 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1616 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1617 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1618 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1619 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2
LUIZ ELIENAI BARBOSA	40333203	1620 DT NIVEL I	14/07/2017	A1 y A2

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT el cambio de propietario.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5.- Una vez notificado el presente acto administrativo, enviar una copia adicional con destino a la carpeta de la Subdirección de Tránsito.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo a la representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER, en la calle 37 A No. 19 A-19 Casa A Barrio Paraiso, del Municipio de Villavicencio-Meta, conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO  
SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

**Instituto Colombiano De Certificación**

Certificado de conformidad No: CE-0000216-2

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN  
NIT. 900.620.698-0

Certifica que:

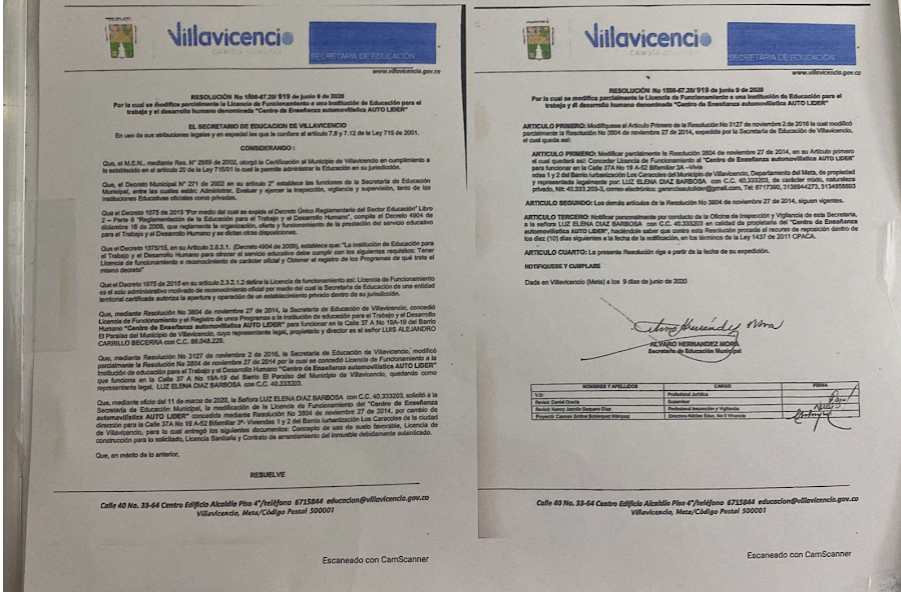
**EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA**  
**CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER**

LUIZ ELENA DIAZ BARBOSA  
NIT: 40.333.203-3  
Calle 37 A No. 19 A 52 Bifamillar 3A - Viviendas 1 y 2 Barrio Urbanización Los Caracoles  
Matrícula mercantil: 266325  
Villavicencio, Meta

Nivel: II  
Categorías certificadas para conducción: A2, B1, C1, B2, C2  
Cantidad de motocicletas (A1/A2): 6  
Cantidad de automóviles, campers, camionetas (B1/C1): 7  
Cantidad de camiones, buses (B2/C2): 2  
Cantidad de vehículos articulados (E3/C3): No Aplica  
Cantidad de instructores de conducción: 11  
Categorías certificadas para formación de instructores: No Aplica  
Cantidad de instructores para formación de instructores: No Aplica

Ha sido auditado y aprobado de conformidad con:

Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" Artículos: 2.3.1.11, 2.3.1.12, 2.3.1.13, 2.3.1.14, 2.3.1.15, 2.3.1.16, 2.3.1.17, 2.3.1.18, 2.3.1.19, 2.3.1.20, 2.3.1.21, 2.3.1.22, 2.3.1.23, 2.3.1.24, 2.3.1.25, 2.3.1.26, 2.3.1.27, 2.3.1.28, 2.3.1.29, 2.3.1.30, 2.3.1.31, 2.3.1.32, 2.3.1.33, 2.3.1.34, 2.3.1.35, 2.3.1.36, 2.3.1.37, 2.3.1.38, 2.3.1.39, 2.3.1.40, 2.3.1.41, 2.3.1.42, 2.3.1.43, 2.3.1.44, 2.3.1.45, 2.3.1.46, 2.3.1.47, 2.3.1.48, 2.3.1.49, 2.3.1.50, 2.3.1.51, 2.3.1.52, 2.3.1.53, 2.3.1.54, 2.3.1.55, 2.3.1.56, 2.3.1.57, 2.3.1.58, 2.3.1.59, 2.3.1.60, 2.3.1.61, 2.3.1.62, 2.3.1.63, 2.3.1.64, 2.3.1.65, 2.3.1.66, 2.3.1.67, 2.3.1.68, 2.3.1.69, 2.3.1.70, 2.3.1.71, 2.3.1.72, 2.3.1.73, 2.3.1.74, 2.3.1.75, 2.3.1.76, 2.3.1.77, 2.3.1.78, 2.3.1.79, 2.3.1.80, 2.3.1.81, 2.3.1.82, 2.3.1.83, 2.3.1.84, 2.3.1.85, 2.3.1.86, 2.3.1.87, 2.3.1.88, 2.3.1.89, 2.3.1.90, 2.3.1.91, 2.3.1.92, 2.3.1.93, 2.3.1.94, 2.3.1.95, 2.3.1.96, 2.3.1.97, 2.3.1.98, 2.3.1.99, 2.3.1.100, 2.3.1.101, 2.3.1.102, 2.3.1.103, 2.3.1.104, 2.3.1.105, 2.3.1.106, 2.3.1.107, 2.3.1.108, 2.3.1.109, 2.3.1.110, 2.3.1.111, 2.3.1.112, 2.3.1.113, 2.3.1.114, 2.3.1.115, 2.3.1.116, 2.3.1.117, 2.3.1.118, 2.3.1.119, 2.3.1.120, 2.3.1.121, 2.3.1.122, 2.3.1.123, 2.3.1.124, 2.3.1.125, 2.3.1.126, 2.3.1.127, 2.3.1.128, 2.3.1.129, 2.3.1.130, 2.3.1.131, 2.3.1.132, 2.3.1.133, 2.3.1.134, 2.3.1.135, 2.3.1.136, 2.3.1.137, 2.3.1.138, 2.3.1.139, 2.3.1.140, 2.3.1.141, 2.3.1.142, 2.3.1.143, 2.3.1.144, 2.3.1.145, 2.3.1.146, 2.3.1.147, 2.3.1.148, 2.3.1.149, 2.3.1.150, 2.3.1.151, 2.3.1.152, 2.3.1.153, 2.3.1.154, 2.3.1.155, 2.3.1.156, 2.3.1.157, 2.3.1.158, 2.3.1.159, 2.3.1.160, 2.3.1.161, 2.3.1.162, 2.3.1.163, 2.3.1.164, 2.3.1.165, 2.3.1.166, 2.3.1.167, 2.3.1.168, 2.3.1.169, 2.3.1.170, 2.3.1.171, 2.3.1.172, 2.3.1.173, 2.3.1.174, 2.3.1.175, 2.3.1.176, 2.3.1.177, 2.3.1.178, 2.3.1.179, 2.3.1.180, 2.3.1.181, 2.3.1.182, 2.3.1.183, 2.3.1.184, 2.3.1.185, 2.3.1.186, 2.3.1.187, 2.3.1.188, 2.3.1.189, 2.3.1.190, 2.3.1.191, 2.3.1.192, 2.3.1.193, 2.3.1.194, 2.3.1.195, 2.3.1.196, 2.3.1.197, 2.3.1.198, 2.3.1.199, 2.3.1.200, 2.3.1.201, 2.3.1.202, 2.3.1.203, 2.3.1.204, 2.3.1.205, 2.3.1.206, 2.3.1.207, 2.3.1.208, 2.3.1.209, 2.3.1.210, 2.3.1.211, 2.3.1.212, 2.3.1.213, 2.3.1.214, 2.3.1.215, 2.3.1.216, 2.3.1.217, 2.3.1.218, 2.3.1.219, 2.3.1.220, 2.3.1.221, 2.3.1.222, 2.3.1.223, 2.3.1.224, 2.3.1.225, 2.3.1.226, 2.3.1.227, 2.3.1.228, 2.3.1.229, 2.3.1.230, 2.3.1.231, 2.3.1.232, 2.3.1.233, 2.3.1.234, 2.3.1.235, 2.3.1.236, 2.3.1.237, 2.3.1.238, 2.3.1.239, 2.3.1.240, 2.3.1.241, 2.3.1.242, 2.3.1.243, 2.3.1.244, 2.3.1.245, 2.3.1.246, 2.3.1.247, 2.3.1.248, 2.3.1.249, 2.3.1.250, 2.3.1.251, 2.3.1.252, 2.3.1.253, 2.3.1.254, 2.3.1.255, 2.3.1.256, 2.3.1.257, 2.3.1.258, 2.3.1.259, 2.3.1.260, 2.3.1.261, 2.3.1.262, 2.3.1.263, 2.3.1.264, 2.3.1.265, 2.3.1.266, 2.3.1.267, 2.3.1.268, 2.3.1.269, 2.3.1.270, 2.3.1.271, 2.3.1.272, 2.3.1.273, 2.3.1.274, 2.3.1.275, 2.3.1.276, 2.3.1.277, 2.3.1.278, 2.3.1.279, 2.3.1.280, 2.3.1.281, 2.3.1.282, 2.3.1.283, 2.3.1.284, 2.3.1.285, 2.3.1.286, 2.3.1.287, 2.3.1.288, 2.3.1.289, 2.3.1.290, 2.3.1.291, 2.3.1.292, 2.3.1.293, 2.3.1.294, 2.3.1.295, 2.3.1.296, 2.3.1.297, 2.3.1.298, 2.3.1.299, 2.3.1.300, 2.3.1.301, 2.3.1.302, 2.3.1.303, 2.3.1.304, 2.3.1.305, 2.3.1.306, 2.3.1.307, 2.3.1.308, 2.3.1.309, 2.3.1.310, 2.3.1.311, 2.3.1.312, 2.3.1.313, 2.3.1.314, 2.3.1.315, 2.3.1.316, 2.3.1.317, 2.3.1.318, 2.3.1.319, 2.3.1.320, 2.3.1.321, 2.3.1.322, 2.3.1.323, 2.3.1.324, 2.3.1.325, 2.3.1.326, 2.3.1.327, 2.3.1.328, 2.3.1.329, 2.3.1.330, 2.3.1.331, 2.3.1.332, 2.3.1.333, 2.3.1.334, 2.3.1.335, 2.3.1.336, 2.3.1.337, 2.3.1.338, 2.3.1.339, 2.3.1.340, 2.3.1.341, 2.3.1.342, 2.3.1.343, 2.3.1.344, 2.3.1.345, 2.3.1.346, 2.3.1.347, 2.3.1.348, 2.3.1.349, 2.3.1.350, 2.3.1.351, 2.3.1.352, 2.3.1.353, 2.3.1.354, 2.3.1.355, 2.3.1.356, 2.3.1.357, 2.3.1.358, 2.3.1.359, 2.3.1.360, 2.3.1.361, 2.3.1.362, 2.3.1.363, 2.3.1.364, 2.3.1.365, 2.3.1.366, 2.3.1.367, 2.3.1.368, 2.3.1.369, 2.3.1.370, 2.3.1.371, 2.3.1.372, 2.3.1.373, 2.3.1.374, 2.3.1.375, 2.3.1.376, 2.3.1.377, 2.3.1.378, 2.3.1.379, 2.3.1.380, 2.3.1.381, 2.3.1.382, 2.3.1.383, 2.3.1.384, 2.3.1.385, 2.3.1.386, 2.3.1.387, 2.3.1.388, 2.3.1.389, 2.3.1.390, 2.3.1.391, 2.3.1.392, 2.3.1.393, 2.3.1.394, 2.3.1.395, 2.3.1.396, 2.3.1.397, 2.3.1.398, 2.3.1.399, 2.3.1.400, 2.3.1.401, 2.3.1.402, 2.3.1.403, 2.3.1.404, 2.3.1.405, 2.3.1.406, 2.3.1.407, 2.3.1.408, 2.3.1.409, 2.3.1.410, 2.3.1.411, 2.3.1.412, 2.3.1.413, 2.3.1.414, 2.3.1.415, 2.3.1.416, 2.3.1.417, 2.3.1.418, 2.3.1.419, 2.3.1.420, 2.3.1.421, 2.3.1.422, 2.3.1.423, 2.3.1.424, 2.3.1.425, 2.3.1.426, 2.3.1.427, 2.3.1.428, 2.3.1.429, 2.3.1.430, 2.3.1.431, 2.3.1.432, 2.3.1.433, 2.3.1.434, 2.3.1.435, 2.3.1.436, 2.3.1.437, 2.3.1.438, 2.3.1.439, 2.3.1.440, 2.3.1.441, 2.3.1.442, 2.3.1.443, 2.3.1.444, 2.3.1.445, 2.3.1.446, 2.3.1.447, 2.3.1.448, 2.3.1.449, 2.3.1.450, 2.3.1.451, 2.3.1.452, 2.3.1.453, 2.3.1.454, 2.3.1.455, 2.3.1.456, 2.3.1.457, 2.3.1.458, 2.3.1.459, 2.3.1.460, 2.3.1.461, 2.3.1.462, 2.3.1.463, 2.3.1.464, 2.3.1.465, 2.3.1.466, 2.3.1.467, 2.3.1.468, 2.3.1.469, 2.3.1.470, 2.3.1.471, 2.3.1.472, 2.3.1.473, 2.3.1.474, 2.3.1.475, 2.3.1.476, 2.3.1.477, 2.3.1.478, 2.3.1.479, 2.3.1.480, 2.3.1.481, 2.3.1.482, 2.3.1.483, 2.3.1.484, 2.3.1.485, 2.3.1.486, 2.3.1.487, 2.3.1.488, 2.3.1.489, 2.3.1.490, 2.3.1.491, 2.3.1.492, 2.3.1.493, 2.3.1.494, 2.3.1.495, 2.3.1.496, 2.3.1.497, 2.3.1.498, 2.3.1.499, 2.3.1.500, 2.3.1.501, 2.3.1.502, 2.3.1.503, 2.3.1.504, 2.3.1.505, 2.3.1.506, 2.3.1.507, 2.3.1.508, 2.3.1.509, 2.3.1.510, 2.3.1.511, 2.3.1.512, 2.3.1.513, 2.3.1.514, 2.3.1.515, 2.3.1.516, 2.3.1.517, 2.3.1.518, 2.3.1.519, 2.3.1.520, 2.3.1.521, 2.3.1.522, 2.3.1.523, 2.3.1.524, 2.3.1.525, 2.3.1.526, 2.3.1.527, 2.3.1.528, 2.3.1.529, 2.3.1.530, 2.3.1.531, 2.3.1.532, 2.3.1.533, 2.3.1.534, 2.3.1.535, 2.3.1.536, 2.3.1.537, 2.3.1.538, 2.3.1.539, 2.3.1.540, 2.3.1.541, 2.3.1.542, 2.3.1.543, 2.3.1.544, 2.3.1.545, 2.3.1.546, 2.3.1.547, 2.3.1.548, 2.3.1.549, 2.3.1.550, 2.3.1.551, 2.3.1.552, 2.3.1.553, 2.3.1.554, 2.3.1.555, 2.3.1.556, 2.3.1.557, 2.3.1.558, 2.3.1.559, 2.3.1.560, 2.3.1.561, 2.3.1.562, 2.3.1.563, 2.3.1.564, 2.3.1.565, 2.3.1.566, 2.3.1.567, 2.3.1.568, 2.3.1.569, 2.3.1.570, 2.3.1.571, 2.3.1.572, 2.3.1.573, 2.3.1.574, 2.3.1.575, 2.3.1.576, 2.3.1.577, 2.3.1.578, 2.3.1.579, 2.3.1.580, 2.3.1.581, 2.3.1.582, 2.3.1.583, 2.3.1.584, 2.3.1.585, 2.3.1.586, 2.3.1.587, 2.3.1.588, 2.3.1.589, 2.3.1.590, 2.3.1.591, 2.3.1.592, 2.3.1.593, 2.3.1.594, 2.3.1.595, 2.3.1.596, 2.3.1.597, 2.3.1.598, 2.3.1.599, 2.3.1.600, 2.3.1.601, 2.3.1.602, 2.3.1.603, 2.3.1.604, 2.3.1.605, 2.3.1.606, 2.3.1.607, 2.3.1.608, 2.3.1.609, 2.3.1.610, 2.3.1.611, 2.3.1.612, 2.3.1.613, 2.3.1.614, 2.3.1.615, 2.3.1.616, 2.3.1.617, 2.3.1.618, 2.3.1.619, 2.3.1.620, 2.3.1.621, 2.3.1.622, 2.3.1.623, 2.3.1.624, 2.3.1.625, 2.3.1.626, 2.3.1.627, 2.3.1.628, 2.3.1.629, 2.3.1.630, 2.3.1.631, 2.3.1.632, 2.3.1.633, 2.3.1.634, 2.3.1.635, 2.3.1.636, 2.3.1.637, 2.3.1.638, 2.3.1.639, 2.3.1.640, 2.3.1.641, 2.3.1.642, 2.3.1.643, 2.3.1.644, 2.3.1.645, 2.3.1.646, 2.3.1.647, 2.3.1.648, 2.3.1.649, 2.3.1.650, 2.3.1.651, 2.3.1.652, 2.3.1.653, 2.3.1.654, 2.3.1.655, 2.3.1.656, 2.3.1.657, 2.3.1.658, 2.3.1.659, 2.3.1.660, 2.3.1.661, 2.3.1.662, 2.3.1.663, 2.3.1.664, 2.3.1.665, 2.3.1.666, 2.3.1.667, 2.3.1.668, 2.3.1.669, 2.3.1.670, 2.3.1.671, 2.3.1.672, 2.3.1.673, 2.3.1.674, 2.3.1.675, 2.3.1.676, 2.3.1.677, 2.3.1.678, 2.3.1.679, 2.3.1.680, 2.3.1.681, 2.3.1.682, 2.3.1.683, 2.3.1.684, 2.3.1.685, 2.3.1.686, 2.3.1.687, 2.3.1.688, 2.3.1.689, 2.3.1.690, 2.3.1.691, 2.3.1.692, 2.3.1.693, 2.3.1.694, 2.3.1.695, 2.3.1.696, 2.3.1.697, 2.3.1.698, 2.3.1.699, 2.3.1.700, 2.3.1.701, 2.3.1.702, 2.3.1.703, 2.3.1.704, 2.3.1.705, 2.3.1.706, 2.3.1.707, 2.3.1.708, 2.3.1.709, 2.3.1.710, 2.3.1.711, 2.3.1.712, 2.3.1.713, 2.3.1.714, 2.3.1.715, 2.3.1.716, 2.3.1.717, 2.3.1.718, 2.3.1.719, 2.3.1.720, 2.3.1.721, 2.3.1.722, 2.3.1.723, 2.3.1.724, 2.3.1.725, 2.3.1.726, 2.3.1.727, 2.3.1.728, 2.3.1.729, 2.3.1.730, 2.3.1.731, 2.3.1.732, 2.3.1.733, 2.3.1.734, 2.3



Cordialmente,



-----**ABOGADO**-----

**LUIS CARLOS PARRA CORREA.**  
**CEL. 3182964122.**

**Email: [luiscarlosparracorrea@gmail.com](mailto:luiscarlosparracorrea@gmail.com)**

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje va dirigido de manera exclusiva a su destinatario y puede contener información confidencial, cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique de forma inmediata por esta misma vía y proceda a su eliminación, así como la de cualquier documento adjunto al mismo.